

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 05/05/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03004 2017 00694	Verbal Sumario	DRIGELIO SANCHEZ MOSQUERA	CRESCENCIO SANCHEZ MOSQUERA - JALMIRA MOSQUERA DE SANCHEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE FALLO 27 DE JULIO DE 2021, A LAS 8:00 AM	04/05/2021		
41001 40 03004 2017 00694	Verbal Sumario	DRIGELIO SANCHEZ MOSQUERA	CRESCENCIO SANCHEZ MOSQUERA - JALMIRA MOSQUERA DE SANCHEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2021 A LAS 8AM	04/05/2021		
41001 40 03004 2018 00101	Comisos	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN CARLOS QUINTANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA DILIGENCIA COMISIONADA PARA EL 31 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 AM.	04/05/2021		
41001 40 03004 2018 00101	Comisos	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN CARLOS QUINTANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA DILIGENCIA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8AM	04/05/2021		
41001 40 03004 2019 00021	Ejecutivo Singular	JUAN SEBASTIAN SUAREZ SILVA	MARTHA CECILIA TORRENTE VANEGAS	Auto resuelve pruebas pedidas DECRETA PRUEBAS.	04/05/2021		
41001 40 03004 2019 00021	Ejecutivo Singular	JUAN SEBASTIAN SUAREZ SILVA	MARTHA CECILIA TORRENTE VANEGAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUD. ART. 443 CGP. PARA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 AM.	04/05/2021		
41001 40 03004 2019 00021	Ejecutivo Singular	JUAN SEBASTIAN SUAREZ SILVA	MARTHA CECILIA TORRENTE VANEGAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA AUDIENCIA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8AM	04/05/2021		
41001 40 03004 2019 00021	Ejecutivo Singular	JUAN SEBASTIAN SUAREZ SILVA	MARTHA CECILIA TORRENTE VANEGAS	Auto resuelve pruebas pedidas DECRETA PRUEBA DEAMDANTE Y DEMANDADO	04/05/2021		
41001 40 03004 2019 00330	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	NAZLY MAGDALIA RIASCOS CHINCHAJOA	Auto resuelve aclaración o corrección demanda CORRIGE AUTO DE 04 DE FEBRERO DE 2020.	04/05/2021		
41001 40 03004 2019 00330	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	NAZLY MAGDALIA RIASCOS CHINCHAJOA	Auto resuelve aclaración providencia corrige providencia del fecha 4 de febrro de 2020 en entendido que la terminación es por pago de cuotas es mora y el total de la obligacion del pagaré 450087536	04/05/2021		
41001 40 03004 2019 00586	Sucesion	SILVIA MARITZA NINCO NINCO	LUZ MYRIAM NINCO PAEZ	Auto requiere REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE CUMPLAN CARGA PROCESAL, SO PENA DE APLICAR DESISTIMIENTO TACITO.	04/05/2021		
41001 40 03004 2019 00586	Sucesion	SILVIA MARITZA NINCO NINCO	LUZ MYRIAM NINCO PAEZ	Auto requiere PARA QUE R4EALICEN PRESENTACIÓN MANCOMUNADA DEL TRABAJO DE PARTICIÓN	04/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03004 2019 00661	Interrogatorio de parte	CARLA XIMENA CARDENAS PERDOMO	SILVIA CONSUELO MACIAS PASTRANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA AUDIENCIA PRACTICA INTERROGATORIO EXTRAPROCESO PARA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00, Y REQUIERE CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL SO PENA DE DESISTIMIENTO	04/05/2021		
41001 40 03004 2019 00661	Interrogatorio de parte	CARLA XIMENA CARDENAS PERDOMO	SILVIA CONSUELO MACIAS PASTRANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA AUDIENCIA PARA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8AM	04/05/2021		
41001 40 03004 2019 00661	Interrogatorio de parte	CARLA XIMENA CARDENAS PERDOMO	SILVIA CONSUELO MACIAS PASTRANA	Auto requiere PARTA QUE NOTIFIQUE CITACIÓN A LA CONVOCADA	04/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/05/2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva,

04 MAY 2021

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Menor
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	NAZLY MAGDALIA RIASCOS CHINCHAJOA
RADICACIÓN	410014003004201900033000

Atendiendo la solicitud de corrección allegada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)

(...)Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

De conformidad con la norma en cita y teniendo en cuenta que en auto de fecha 04 de febrero de 2020, por medio del cual se dio por terminado el proceso, el despacho omitió hacer pronunciamiento frente al pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 450087536, por lo que se procederá a corregir la providencia.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado

DISPONE

CORREGIR el Auto de fecha cuatro (04) de febrero de 2020, en el entendido que la terminación es por el pago de las cuotas en mora y el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 450087536.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	SUCESION
DEMANDANTE	SILVIA MARITZA NINCO NINCO Y OTRO
DEMANDADO	LUZ MYRIAM NINCO PAEZ
RADICACIÓN	2019-00586

Se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el 29 de octubre de 2021; es decir, se requiere la presentación mancomunada del trabajo de partición, ya que el inventario y avalúos quedó aprobado en esa oportunidad. Tal carga procesal se hace necesaria para continuar con el trámite, por lo que se otorga el término de 30 días para que se alleguen lo anunciado, so pena de imponer la figura procesal del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO FALSA TRADICION
DEMANDANTE	DRIGELIO SANCHEZ MOSQUERA
DEMANDADO	CRESCENCIO SANCHEZ MOSQUERA
RADICACIÓN	2017-00694-00

Atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional previstas en el Decreto 417 de 2020, que declaró la emergencia económica, social y ecológica en el Territorio Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 que suspendieron los términos y se reiniciaron el 1 de julio por Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, con relación al COVID 19, se reprograma la audiencia señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia prevista en el art., 17 de la Ley 1561 de 2012, programada en auto anterior, se señala:

El día 27 de julio de 2021 a las 8:00 am.

Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
JUEZA.-



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA HUILA

Neiva, 04 MAY 2021

PROCESO	DESPACHO COMISORIO No. 69
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JUAN CARLOS QUINTANA
RADICACIÓN	2018-00101-00

Con el fin de llevar a cabo la diligencia de restitución de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 200-226602, 200-236776 y 200-236664 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, cuyos linderos obran en la escritura pública No. 89 del 26 de enero del 2015 de la Notaria 5 de Neiva,

Se señala la hora de las:

A las 8:00am, del día 31, del mes de Agosto,
del año 2021.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN SEBASTIAN SUAREZ SILVA
DEMANDADO	MARTHA CECILIA TORRENTE VANEGAS
RADICACIÓN	2019-00021-00

Atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional previstas en el Decreto 417 de 2020, que declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 que suspendió los términos judiciales, reiniciándose el 1 de julio por medio del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la Pandemia COVID 19. En consecuencia, se reprograma la **audiencia contemplada en el numeral 2 del art. 443 del C.G.P.**, señalada en auto anterior que no se llevó a cabo por las anteriores razones, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

1º.- DECRETAR como pruebas las siguientes:

• **Parte ejecutante**

Interrogatorio de parte: Oígate en interrogatorio de parte a la señora MARTHA CECILIA TORRENTE VANEGAS, por ser conducente, pertinente y útil para verificar los hechos controvertidos que fundan la demanda.

• **Parte ejecutada**

Testimoniales: Oígate en declaración a las señoras SULLY MILEIDY BUENDIA OSPINA y GERALDINE CARVAJAL, por ser conducente, pertinente y útil para verificar los hechos reales que argumenta la accionada se dieron con la suscripción del título valor que se cobra y que fundan las excepciones.

Interrogatorio de parte: Oígate en interrogatorio de parte al señor JUAN SEBASTIAN SUAREZ SILVA, por ser conducente, pertinente y útil para verificar los hechos controvertidos que fundan la contestación de la demanda.

Documentales: Téngase como prueba la Letra de Cambio visible a folio 5 del cuaderno principal, por ser el cartular objeto de controversia.

2º.- SEÑALAR el día 1 de septiembre de 2021 a las 8:00 am. Se advierte a las partes que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviara el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA.-



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	SOLICITUD EXTRAPROCESO
DEMANDANTE	CLARA XIMENA CARDENAS PERDOMO
DEMANDADO	SILVIA CONSUELO MACIAS PASTRANA
RADICACIÓN	2019-00661-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el anterior escrito, y teniendo en cuenta que es carga procesal del solicitante la notificación de la convocada a la solicitud extraproceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **CITAR para el día 2 de septiembre de 2021 a las 8:00 am** a la señora SILVIA CONSUELO MACIAS PASTRANA, para que absuelva interrogatorio de parte extraproceso. Se advierte que la audiencia se hará virtualmente por la aplicación TEAMS, por lo que se enviará el link de la reunión a los correos electrónicos reportados a la fecha de hoy. En caso contrario será carga procesal de los apoderados judiciales informar a sus poderdantes y testigos del link que enviará el Juzgado para la reunión virtual en la aplicación TEAMS. Se requiere a las partes, testigos y apoderados verificar previamente su conexión a internet, quienes deberán unirse a la reunión virtual de manera independiente y por separado. Lo anterior para asegurar una óptima conexión y el cumplimiento de las garantías procesales.
2. **REQUIERIR a la parte convocante** para que notifique la presente citación dentro del término de 30 días, carga necesaria para el presente trámite, so pena de imponer la figura procesal de desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-